



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
EL PRESIDENTE

## CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO Y LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE GANADEROS DE EL HIERRO PARA LA CESIÓN DE VEHÍCULOS

En Valverde de El Hierro, a 24 de noviembre de 2008.

### REUNIDOS

De una parte, DON TOMÁS PADRÓN HERNÁNDEZ, Presidente del Excmo. Cabildo Insular de el Hierro, vecino de Valverde, con domicilio a estos efectos en la calle Doctor Quintero Magdaleno nº 11 y provisto de D.N.I. número 42.667.383-Z. Actúa en representación de la Corporación Insular, en virtud del artículo 34.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Sr. Secretario General de la Corporación, y en virtud de lo dispuesto en el art. 92.3 de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local y 113.6 del Texto Refundido.

Y de otra, DON MIGUEL ÁNGEL CASAÑAS PADRÓN, titular del N.I.F. nº 42.013.067-W y en calidad de de Presidente de la Sociedad Cooperativa de Ganaderos de El Hierro.

Ambos reconociéndose mutuamente poderes y facultades suficientes para el presente acto.

### EXPONEN

I. 1.- Que La Cooperativa de Ganaderos de El Hierro, es una Entidad de Reconocido interés público, que cuenta actualmente con setecientos once socios, que se dedica a la actividad ganadera, con el fin de mejorar cada día la calidad de vida de los Ganaderos de la isla de El Hierro, conforme al art. 79 y 80 del Texto Refundido de Régimen Local.

II. 1.- Que el Excmo. Cabildo Insular de El Hierro, en cuanto Entidad Local, puede concertar los contratos, pactados o condicionados que tenga por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración, debiendo cumplirlos a tenor de los mismo, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, en su favor, tal como resulta del Art. 111 del Texto Refundido de las disposiciones en materia de Régimen Local, aprobada por el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de Abril.

2. Por razón del objeto especificado más adelante, la técnica convencional, en términos de acción concertada, resulta la más adecuada, tratándose de acciones de competencia de la Corporación, en los que los fines de la asociación concuerdan con el interés general y redundan en el beneficio de la Isla, tal y como resulta del art. 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y por consiguiente, se está en un supuesto excluido del régimen de la contratación administrativa, por virtud de lo establecido en el art. 3.1d) de la Ley 13/1995, de Mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
EL PRESIDENTE

3. El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro lleva a cabo un negocio jurídico de cesión gratuita, diferente a la enajenación, respondiendo a finalidades distintas y por lo tanto de unos trámites diferentes, que se regulará por el presente convenio.

### ESTIPULACIONES

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio consiste en establecer las normas que regulen la cesión de uso por parte del Cabildo Insular de la Isla de El Hierro, de un camión cisterna para la recogida de la leche, cuya titularidad es de la Administración Pública de El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro.

**SEGUNDA.-** El Ámbito geográfico de aplicación del presente Convenio comprenderá la totalidad de la isla de El Hierro, sin perjuicio de que en situaciones excepcionales el vehículo objeto de este convenio puedan prestar servicio en otros ámbitos, a petición de ambas partes.

**TERCERA.-** El presente vehículo es propiedad del Cabildo Insular de El Hierro, y tiene como finalidad apoyar a las entidades en el mejor servicio y actividad que puedan prestar, en consonancia con los fines de éstas.

**CUARTA.-** El vehículo del presente Convenio es el siguiente: Marca IVECO, modelo EUROCARGO TECTOR ML 140E28K-Camión 4\*2 – Motor Diesel de 279 CV Turbo, adquirido por esta entidad el pasado día 27 de octubre del presente ejercicio, con matrícula 8251 GJD, adquirido a la empresa Comate S.A.

**QUINTA.-** El Cabildo Insular de El Hierro, se compromete a mantener la titularidad del mismo, así como considerarlo como bien y derecho reversible dentro del Inventario de la Corporación.

**SEXTA.-** La Cooperativa de Ganaderos de El Hierro se compromete:

1.- Custodiar y mantener a cargo de sus propios recursos el vehículo Marca IVECO, modelo EUROCARGO TECTOR ML 140E28K-Camión 4\*2 –Motor Diesel de 279 CV Turbo, adquirido por esta entidad el pasado día 27 de octubre del presente ejercicio, con matrícula 8251 GJD, adquirido a la empresa Comate S.A.

2. Garantizar el mantenimiento y uso adecuado del vehículo cedido, manteniéndolo en todo momento en adecuadas condiciones de uso, corriendo por su cuenta todos los gastos que de la prestación del servicio se deriven, tanto combustible, reparaciones, mantenimiento, seguro, posibles multas por el anormal funcionamiento, impuestos, así como cualquier de las mejoras que se quieran realizar.





EXCMO. CABILDO INSULAR DE EL HIERRO  
EL PRESIDENTE

3. A respetar la imagen del vehículo cedido por el Cabildo Insular.

**SÉPTIMA.-** El Excmo. Cabildo Insular de El Hierro realizará la supervisión, control, inspección y evaluación del vehículo del presente convenio, pudiendo rescindirse el compromiso adoptado en caso de infrautilización de los medios cedidos, o por cualquier otra circunstancia que justifique la Corporación, además del ejercicio de las posibles acciones civiles y penales que puedan caer contra la actuación realizada.

**OCTAVA.-** El presente convenio surtirá efectos a partir de la firma del mismo, y su vigencia será indefinida, si no existiere denuncia expresa del mismo, por escrito, con tres meses de antelación.

En prueba de conformidad y para que así conste, se firma el presente Convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados."

**POR EL CABILDO INSULAR  
DE EL HIERRO**



**Ilmo. Sr. D. Tomás Padrón Hernández  
PRESIDENTE.**

**POR LA SOCIEDAD COOPERATIVA  
DE GANADEROS DE EL HIERRO**

**Sr. Don Miguel Ángel Casañas Padrón  
PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD.**